

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0073,  
NEUQUÉN, 14 DIC 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9046-M-2023, la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1131/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado Taxis, a partir del 01 de mayo de 2016, sería equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén; determinándose que el valor de la ficha por cada cien metros y cada 30 segundos de espera debe ser del diez por ciento (10%) del valor determinado para la bajada de bandera;

Que en el artículo 4°) de dicho cuerpo normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, el día 01 de mayo y el día 01 de noviembre, respectivamente;

Que en el artículo 5°) de dicha legislación, se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo, en su artículo 6°), se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado Remis sería la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en dicha Ordenanza y la que establezca en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que corresponde advertir que excepcionalmente a través del Decreto N° 0954/23, se actualizó, al día 01 de septiembre de 2023, el cuadro tarifario correspondiente a los servicios de Taxis y Remis de la ciudad de Neuquén, en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° 14569, por la cual se autorizó a este Órgano Ejecutivo Municipal a tal efecto;

Que a través del Decreto N° 1131/23 se actualizó nuevamente el cuadro tarifario correspondiente a esos servicios, al mes de noviembre de 2023, de acuerdo con las previsiones de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias,

Que con posterioridad, el Sindicato de Peones de Taxi de la ciudad de Neuquén, solicitó que se realice una adecuación de los valores considerados para la actualización del cuadro tarifario dispuesta en el Decreto N° 1131/23, advirtiendo que se consideró a esos efectos un valor del litro de infinia diésel de pesos trescientos ochenta y uno (\$ 381.-), y que el valor dispuesto al 01

**Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**  
Coordinadora de Despacho Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1983 - 2023 | 40 años de Democracia

0073-23

de noviembre de 2023 ascendió a pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), adjuntando a las actuaciones documentación que acredita lo expuesto;

Que en ese sentido, se agregó a las actuaciones un informe certificado de la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, del cual surge que el valor de Infinia Diesel de YPF, el día 01 de noviembre de 2023, ascendió a la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), acompañándose además, notas periodísticas que también acreditan el valor aludido precedentemente, en esa fecha;

Que al respecto, se expidió la Dirección de Supervisión Operativa de la Dirección General de Transporte informando que al momento de la constatación del valor considerado para la determinación del cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 1131/23, en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, el día 01 de noviembre de 2023 a las 00:05 horas, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, dicho valor no se encontraba actualizado en la cartelera, surgiendo de la documentación agregada a las actuaciones su actualización en la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), a partir de la fecha mencionada;

Que en consecuencia, la Dirección General de Transporte consideró que corresponde la modificación del cuadro tarifario correspondiente a los servicios de Taxis y Remis de la ciudad de Neuquén, utilizando como precio de referencia el valor antes citado de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), por las razones expuestas y por tratarse de un acontecimiento público y notorio;

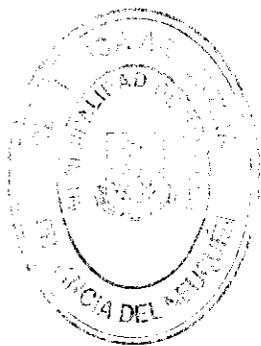
Que cabe advertir que se entiende por hecho público y notorio aquel cuyo conocimiento nadie lo pone en duda, por ser de dominio público, de tal manera que la convicción que de él surge es tan firme como la que emana de una prueba directa;

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, intervino la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 93/2023, realizando los cálculos relativos a la actualización de las tarifas de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxi y Remis, teniendo en cuenta lo constatado e informado por la Dirección General de Transporte, respecto del precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, que ascendió al día 01 de noviembre de 2023 a la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-);

Que a su vez, esa Dirección informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en consecuencia, corresponde utilizar como referencia

  
Dra. MARIANA J. NAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría de Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0073-23

para establecer la modificación de las tarifas, el precio mencionado precedentemente;

Que asimismo, esa Dirección comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros;

Que de acuerdo con lo expuesto, también informó los valores de actualización de las tarifas resultantes, conforme los parámetros determinados en la Ordenanza N° 12591, como así también lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 27.430, y determinó el redondeo de dichos valores;

Que mediante Dictamen N° 106/2023 la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte se expidió al respecto, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte, prestando conformidad a la modificación tarifaria propiciada;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 679/2023;

Que a través del Dictamen N° 0143/2023, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría mencionada manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

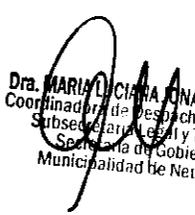
Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 930/2023, expresando no tener observaciones técnico legales que formular;

Que por todo lo expuesto, corresponde actualizar las tarifas para los servicios públicos de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remis, y consecuentemente, rectificar los artículos 1°) y 2°) Decreto N° 1131/23, correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0073-23

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) MODIFÍCASE** el artículo 1º) del Decreto N° 1131/23, correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591; en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

**TARIFA DIURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 418,00
- b) Cada cien metros.....\$ 41,80
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 41,80

**TARIFA NOCTURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 480,70
- b) Cada cien metros.....\$ 48,10
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 48,10”

**Artículo 2º) MODIFÍCASE** el artículo 2º) del Decreto N° 1131/23, correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

**TARIFA DIURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 480,70
- b) Cada cien metros.....\$ 48,10

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0073-23

c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 48,10

**TARIFA NOCTURNA:**

a) Bajada de Bandera.....\$ 552,80

b) Cada cien metros.....\$ 55,30

c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 55,30"

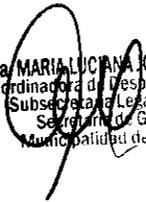
**Artículo 3º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

